

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA Y LA
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES PARA EL TRATAMIENTO DEL TALUD
DEL JONQUET.**

EN PALMA DE MALLORCA, SIENDO LAS 10 H. DEL DÍA 14 DEL XII DE 1993, EN LA SEDE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES, REUNIDOS, POR UNA PARTE, EL ILMO. SR. D. JUAN FAGEDA AUBERT EN CALIDAD DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA, Y, POR OTRA PARTE, EL ILMO. SR. D. JAVIER TARANCÓN TORRES EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN SUFICIENTES Y

EXPONEN

- I.- El Ayuntamiento de Palma de Mallorca y la Autoridad Portuaria de Baleares han venido manteniendo contactos puntuales para el tratamiento de cuestiones de interés común, concernientes al talud del Jonquet que limita la zona portuaria, contactos que se estima conveniente regular a fin de resolver de una forma ágil y eficaz los múltiples problemas que dicho talud plantea, sin menoscabo de las competencias de cada una de las Administraciones.
- II.- Es sobradamente conocido que el Urbanismo, cuando sobre un territorio concurren diversos órdenes competenciales, constituye el paradigma del planteamiento de conflictos de atribuciones. Ahora bien, es también una realidad que el Tribunal Constitucional al amparo de numerosos preceptos de la Constitución Española, ha hecho reiteradas llamadas a la búsqueda de fórmulas que permitan la superación de estos conflictos.
- III.- Estas fórmulas, se entiende identificadas en los Convenios de colaboración, recientemente desarrollados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y anteriormente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- IV.- En 1988 se inicia la redacción del Plan Especial del Puerto de Palma de Mallorca. Desde aquellas fechas hasta el día de hoy se ha trabajado en su elaboración, habiéndose superado los requisitos de tramitación hasta su aprobación provisional por el Organismo, encontrándose en estos momentos en fase de aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca. La aprobación de este Plan permitirá el ulterior reajuste de la zona de servicio del puerto.

V.- La nueva Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, contempla además del Plan Especial, la redacción del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios para la determinación de la zona de servicio del puerto, e incide en los procedimientos de tramitación.

VI.- Se estima que el tratamiento del talud del Jonquet no puede esperar a que se encuentren vigentes dichos instrumentos por lo que es oportuno establecer las bases de la institucionalización de un diálogo entre el Ayuntamiento y la Autoridad Portuaria, con la finalidad de ir reflexionando conjuntamente sobre las soluciones que caben para resolver los problemas que plantea el talud y, en general, sobre la coherencia y compatibilidad de los usos urbanos y portuarios, en este espacio a caballo entre la zona de dominio público portuario (Explanada de Santo Domingo de la Calzada) y dominio público municipal (talud y calle Orilla)

Es por ello que, de común acuerdo, ambas partes otorgan este Convenio de Colaboración, que se estructurará mediante las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Palma de Mallorca y la Autoridad Portuaria de Baleares constituirán una Comisión Mixta, paritaria entre ellas, compuesta por un máximo de cuatro miembros designados a razón de dos de cada una de las Instituciones otorgantes, que se regirá por las normas de los órganos colegiados.

SEGUNDA La función esencial de la Comisión Mixta será la de consensuar proyectos de actuaciones en el Talud y de su gestión, y la de entender en propuestas de resolución de discrepancias y, por ello, le corresponderá:

a) El análisis de la problemática que el Talud plantea a la Ciudad y el Puerto, con especial énfasis sobre la recíproca accesibilidad.

b) Posibilitar la inclusión de lo que se establezca definitivamente, como consecuencia de su aprobación, tanto en el Plan Especial como en el Plan de Utilización de los espacios Portuarios.

c) Elevar propuestas consensuadas a sus representantes y, en especial, las relativas a Convenios del tipo recogido en el expositivo III.

d) Formular la agilización y desburocratización de las relaciones entre el Ayuntamiento y la Autoridad Portuaria y entre sus entes de gestión ordinaria.

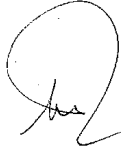
TERCERA.- Igualmente la Autoridad Portuaria de Baleares, y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, sin perjuicio de la resolución que en definitiva deban adoptar en relación con la propuesta consensuada de la Comisión Mixta, aceptan como base de actuación el tipo de resolución que se refleja en la planta y secciones que se adjuntan y que implica la ocupación de 432 m2. de zona de servicio del puerto conforme al deslinde aprobado por O.M. de 8 de julio de 1943 (expediente 704-D)

CUARTA.- En caso de no cumplimiento por una de las partes, la otra podrá proceder a rescindir el presente Convenio.

QUINTA.- Este Convenio entrará en vigor una vez ratificado por los Órganos Supremos Colegiados de ambas Instituciones y tendrá una duración de seis meses si no se han iniciado las obras; si éstas se hubiesen iniciado se prorrogará hasta que éstas se terminen o se interrumpan.

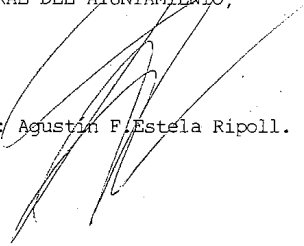
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, AMBAS PARTES FIRMAN POR DUPLICADO EJEMPLAR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA DEL ENCABEZAMIENTO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLO BIEN Y FIELMENTE.

El Alcalde de Palma de Mallorca



Fdo.: Juan Fageda Aubert,
ASISTIDO DEL SECRETARIO
GENERAL DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Agustín F. Estela Ripoll.



El Presidente de la Autoridad
Portuaria de Baleares.



Fdo.: Javier Tarancón Torres.